

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0111-R

Guayaquil, 27 de agosto de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 -2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el artículo 5 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 388 de fecha 14 de diciembre de 2018, señala:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0111-R

Guayaquil, 27 de agosto de 2020

“La máxima autoridad de cada entidad u organismo del sector público podrá delegar a sus subalternos, por escrito, el ejercicio de las funciones que le corresponden según este reglamento.”

Que, el artículo 9 ibídem establece: *“La máxima autoridad, o su delegado orientará, dirigirá y emitirá disposiciones, políticas, manuales internos respecto del ingreso, administración y disposición final de bienes e inventarios.”*

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2020 del 8 de julio de 2020, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al Ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2020 - 341 del 16 de julio de 2020, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal del ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2020 - AP - 0439 del 20 de julio de 2020, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Ing. Wilson Eduardo González Loor, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al **Gerente Administrativo de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

UNO.- Autorizar el proceso de egreso o baja de los bienes propios de la Corporación

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0111-R

Guayaquil, 27 de agosto de 2020

Financiera Nacional B.P., o recibidos en dación en pago o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, a través de los siguientes procedimientos:

- 1.- Remate: De bienes muebles en sobre cerrado, de inmuebles, de instalaciones industriales, de bienes muebles en línea o por medios electrónicos.
- 2.- Venta de bienes muebles: Venta una vez agotado el procedimiento de remate; venta directa sin procedimiento previo de remate.
- 3.- Permuta.
- 4.- Transferencia Gratuita.
- 5.- Chatarrización.
- 6.- Reciclaje de Residuos.
- 7.- Destrucción.
- 8.- Baja de los bienes que dejaron de existir físicamente por robo, hurto, abigeato, caso fortuito o fuerza mayor; baja de Títulos de Crédito y Especies.

Previo al informe que, para el efecto, emita el titular de la Unidad Administrativa pertinente, de acuerdo a cada uno de los procedimientos establecidos de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del sector Público y demás instrumentos normativos de la materia.

DOS.- Recibir los informes sobre el inicio, avance y resultados del proceso de egreso y baja de los bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o recibidos en dación en pago o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse por medio de los procedimientos detallados en el numeral 1 del presente artículo.

TRES.- Suscribir las resoluciones administrativas para el egreso y baja de bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o recibidos en dación en pago o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, a través de los siguientes procedimientos:

- 1.- Remate: De bienes muebles en sobre cerrado, De Inmuebles, De Instalaciones Industriales, De bienes muebles en línea o por medios electrónicos.
- 2.- Venta de Bienes Muebles: Venta una vez agotado el procedimiento de remate, Venta directa sin procedimiento previo de remate.
- 3.- Permuta.
- 4.- Transferencia Gratuita.
- 5.- Chatarrización.
- 6.- Reciclaje de Residuos.
- 7.- Destrucción.
- 8.- Baja de los bienes que dejaron de existir físicamente por robo, hurto, abigeato, caso fortuito o fuerza mayor; Baja de Títulos de Crédito y Especies.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0111-R

Guayaquil, 27 de agosto de 2020

Todo lo anterior, previo al informe que para el efecto emita el titular de la Unidad Administrativa pertinente, de acuerdo a cada uno de los procedimientos establecidos de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y demás instrumentos normativos de la materia.

CUATRO.- Presidir la Junta de Remates, Junta de Venta y disponer, de ser el caso, la difusión y publicidad del aviso de remate y/o publicación de venta a través de la página web institucional / medios electrónicos, impresos o escritos.

CINCO.- En el caso de Quiebra del Remate, disponer que se adopten las medidas administrativas y/o judiciales que correspondan para el cobro de saldo alguno a los postores.

SEIS.- Suscribir las actas y cualquier otro documento legal que fuere necesario para la adjudicación o transferencia de dominio de los bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o recibidos en dación en pago o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, en los cuales haya mediado cualquiera de los procedimientos descritos en el numeral 1 del presente artículo.

SIETE.- Autorizar la reposición de bienes nuevos de similares o superiores características; o el pago al valor actual de mercado.

OCHO.- Recibir el primer trimestre de cada año el informe de los resultados de la constatación física de los bienes o inventarios de la institución.

NUEVE.- Sancionar el incumplimiento de los procedimientos de constatación física de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o indicios de responsabilidad penal que pudiere determinar la Contraloría General del Estado.

DIEZ.- Suscribir las actas entrega recepción en los procesos de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio de un bien o inventarios, de ser el caso.

ONCE.- Designar a un especialista, técnico o perito para la determinación del valor comercial de los bienes y/o inventarios de la entidad.

DOCE.- Suscribir los contratos de permuta de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones que emitan las entidades u organismos competentes, una vez realizados los avalúos, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0111-R

Guayaquil, 27 de agosto de 2020

Inventarios del Sector Público y emitidos los dictámenes previos que se requieran de acuerdo con la Ley.

TRECE.- Autorizar y suscribir los contratos de comodato con las entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado, que presten servicios públicos, siempre que dicho contrato conlleve a una mejor prestación de un servicio público, favorezca el interés social y se establezcan las correspondientes garantías.

CATORCE.- Autorizar el traspaso mediante acuerdo entre las partes o la transferencia de dominio a través de la donación de aquellos bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o recibidos en dación en pago o inventarios, sean nuevos o usados, para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

QUINCE.- Disponer al titular de la Gerencia Jurídica de la entidad, la formulación inmediata de la denuncia correspondiente ante las autoridades pertinentes en aquellos casos en que los bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o recibidos en dación en pago o inventarios, hayan desaparecido por hurto, robo o abigeato.

DIECISÉIS.- Aprobar el Plan Anual de Mantenimiento de los bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o recibidos en dación en pago o inventarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la publicación de esta resolución, se revoca la Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2019 - 0012 - R de fecha 3 de febrero de 2020 de conformidad a lo preceptuado en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo; ratificando las actuaciones administrativas que se hubieren ejecutado en virtud de dicha resolución, hasta la fecha de publicación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la norma ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0111-R

Guayaquil, 27 de agosto de 2020

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Eduardo Gonzalez Loor
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b_p_-gg-2020-0012-r0242632001598477179.pdf

Copia:

Señor Abogado
Johann Homero Alvario Rojas
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señora Abogada
Maria Gracia Abad Moreno
Secretaria General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

mn/vf/ja